

VISTOS:

El Memorando N° 000029-2025-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; el Memorando N° 000034-2025-INABIF/URH y el Informe N° 000003-2025-INABIF/URH-SUARH-GE de la Unidad de Recursos Humanos; y el Informe N° 000012-2025-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 000029-2025-INABIF/UDIF, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, comunica al responsable de la Unidad de Recursos Humanos - URH, que la servidora Ana María Vargas Debernardi, Directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia - CEDIF Año Nuevo hará uso físico de sus vacaciones por el periodo de cinco (05) días, del 16 al 20 de enero de 2025 y que se encargará de la Dirección del citado CEDIF, a la servidora Lic. Lisbell Rodríguez Revollar, Especialista Social II, personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Memorando N° 000034-2025-INABIF/URH el Responsable de la URH remite y hace suyo el Informe N° 000003-2025-INABIF/URH-SUARH-GE del Especialista de Gestión del Empleo de la Subunidad de Administración de Recursos Humanos, de la URH, concluyendo en este último que *“(...) resulta procedente, **ENCARGAR** las funciones de directora del CEDIF Año Nuevo, de la indicada Unidad de línea, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a la servidora **CAP LISBELL RODRIGUEZ REVOLLAR, Especialista Social II, por el periodo de cinco (05) días, a partir del 16 al 20 de enero del 2025;** y, en adición a sus funciones”;*

Que, por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, de fecha 06 de junio de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, el mismo que establece como una de las Unidades de Línea a la UDIF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP del 20 de junio del 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones del INABIF; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP del 23 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, en el cual se incluyen los cuadros estructurales del INABIF, dentro de los cuales se encuentra el cargo de Director/a I del CEDIF Año Nuevo de la UDIF;

Que, el numeral 5.1, del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765 de fecha 16 de setiembre de 2013, define que *“**Encargo**: Acción administrativa mediante la cual se autoriza a un trabajador para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)”*, razón por la cual es viable que cuando cese la necesidad institucional, o exista una motivación razonable del empleador, este decida dar término a dicho encargo, y por tanto, el retorno a las condiciones primigeniamente pactadas con el/la servidor/a;



Que, el artículo 61 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles - RIS del INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, de fecha 27 de julio de 2021, y su modificatoria, establece que el desplazamiento de servidores/as es el acto de administración mediante el cual el/la servidor/a civil, por disposición fundamentada del INABIF, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio civil, su grupo y su ubicación en la familia de puestos que le corresponde, cumpliendo los requisitos específicos para cada caso;

Que, el literal e) del numeral 63.2 del artículo 63 del RIS, señala que **“El Encargo: Acción Administrativa mediante la cual se autoriza a un/una servidor/a para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva o de consideración estratégica dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Es de dos clases: (i) encargo de puesto o cargo; y, (ii) encargo de funciones. El encargo se formaliza por Resolución de Dirección Ejecutiva o a quien este delegue dicha facultad y no podrá exceder el periodo presupuestal (...)”**;

Que, el numeral 5.2 del acápite V. Disposiciones Generales de la Directiva Específica, señala que **“El encargo de funciones o de puesto en situaciones previstas recaen sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros”**;

Que, el numeral 5.5 del acápite V. Disposiciones Generales del referido dispositivo, prevé que el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva o mediante resolutive emitido por la Unidad de Administración, en tanto cuente con la delegación de facultades correspondiente;

Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos. El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, por lo anteriormente expuesto, corresponde a la Dirección Ejecutiva emitir el acto resolutive mediante el cual se encarguen las funciones de Director/a I del CEDIF Año Nuevo, de la UDIF del INABIF a la servidora CAP LISBELL RODRIGUEZ REVOLLAR, Especialista Social II, por el periodo de cinco (05) días del 16 al 20 de enero de 2025, en adición a sus funciones;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055 del 27 de julio de 2021, y su modificatoria, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF.DE - “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00765, de fecha 16 de setiembre de 2013;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR las funciones de Director/a I del CEDIF Año Nuevo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP LISBELL RODRIGUEZ REVOLLAR, Especialista Social II, por el periodo de cinco (05) días, del 16 al 20 de enero de 2025, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades funcionales competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

MARIA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva

